



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY DE CONVERSIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA
MILITAR Y POLICIAL EN PROGRAMA DEL FONDO
MI VIVIENDA S.A.**

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza para el Progreso**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

**LEY DE CONVERSIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL
EN PROGRAMA DEL FONDO MI VIVIENDA S.A.**

Artículo 1°. Objeto.

Es objeto de la presente ley la conversión del Fondo Militar Policial en un programa del Fondo Mi Vivienda S.A.

Artículo 2°. Finalidad.

La finalidad de la presente ley es garantizar viviendas dignas para el Personal Militar y Policial en situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, con preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos.

Artículo 3°. Conversión del Fondo de Vivienda Militar Policial en programa del Fondo Mi Vivienda S.A.

Dispóngase la conversión del Fondo de Vivienda Militar Policial en un programa del Fondo Mi Vivienda S.A. para garantizar su funcionamiento, optimizar su eficiencia y fortalecer la transparencia de su gestión

Artículo 5.- Comisión Ad Hoc

Confórmese una Comisión Ad Hoc, para efectuar todos los procedimientos y los procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en la presente ley, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la publicación de la presente norma.

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante designado por el Ministerio de Defensa.
- Un representante designado por el Ministerio del Interior.
- Un representante designado el Fondo Mi Vivienda S.A.
- Tres representantes elegidos de entre los aportantes de los Fondos de Vivienda Militar y Policial.

Disposiciones finales

Única: Déjense sin efecto todas las normas legales que se opongan a la presente ley.

Lima, 17 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGÓIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 11:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 11:59:44-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 16:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 11:31:58-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 10:17:59-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 09:45:44-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9278/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; Y**
2. **VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos.

1) El Fondo de Vivienda Militar y Policial no ha cumplido la finalidad establecida en su norma de creación.

El Fondo de Vivienda Militar Policial, creado mediante Ley N° 24686, en el año 1987, tuvo como finalidad inicial:

"llevar a cabo Programas de Vivienda para el Personal Militar y Policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión".

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 732, se precisa que la finalidad del Fondo Militar y Policial sería:

"contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el Personal Militar y Policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos".

La Comisión de Vivienda y Construcción (2017)¹, en el debate del Dictamen del Proyecto de Ley N°1192/2016-CR), sobre la brecha de atención de los fondos de vivienda, hizo públicas, las siguientes cifras:

"El Fondo en la actualidad (año 2016) tiene 43,660 aportantes entre FOVIME, FOVIMAR Y FOVIMFAP, existiendo en FOVIPOL 99,500. Resultan beneficiados 15,683 del EP, FAP y MGP y en la PNP 31,051. Es decir, sólo el 31.2% en las cuatro instituciones se beneficiaron, de las cuales no se obtuvo una estimación del personal beneficiado con viviendas. Asimismo, se conoció que el fondo de las FFAA asciende a

¹/https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/00113DC24MAY20171013.pdf

1,183 millones de soles y en el caso de la PNP 836 millones de soles.

En suma, a la fecha los fondos tienen más de 2 mil millones de soles para ser ejecutados en programas de vivienda, los cuales no se están llevando a cabo. En detalle, de 1990 hasta el 2016 sólo se han beneficiado 5,800 efectivos militares del FOVIME. Peores situaciones atraviesan los aportantes del FOVIMFAP, quienes a la fecha solo 2,231 han logrado algún beneficio. En el caso de FOVIMAR se registran 7,832 aportantes, registrándose en el 2013 la mayor cantidad de personal beneficiado de 695"

La misma fuente asevera que, siempre en relación al 2016:

"el FOVIME registra cerca de 18 mil aportantes, resultando sólo beneficiarios 60 de ellos. En el 2014 de los poco más de 16 mil aportantes, 28 fueron favorecidos. En los Fondos de la Fuerza Aérea extraña que en los últimos cuatro años (del 2013 al 2016) no se registran cifras de beneficiarios, repitiéndose la misma carencia en los años 1990, 1994, 1995, 2005, 2009 y 2010. En la Marina de Guerra el año pasado registró más de 18 mil aportantes y sólo 548 beneficiarios".

Esta situación crítica de la brecha de atención de vivienda para los aportantes del Fondo de Vivienda Militar Policial se ha profundizado en la actualidad donde existen más cada vez más personal de las Fuerzas Armadas y Policiales que son obligados a aportar toda su carrera y nunca acceden a ninguno de los beneficios que ofrece el Fondo de Vivienda Militar Policial porque este no tiene la capacidad financiera para atender la demanda insatisfecha y el incremento de la brecha de atención, cada día, más creciente.

- 2. Los fondos de vivienda han tenido siempre una historia administrativa cuestionada por el mal uso del dinero de los aportantes y por su falta**



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**de transparencia para facilitar el acceso de sus aportantes a la
información institucional.**

En relación a este fundamento mencionamos los siguientes hechos denunciados a través de los medios de comunicación social, muchos de los cuales, están basados en informes de contraloría, denuncias de los mismos aportantes o publicaciones del Ministerio Público, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 1

Condenan a exgerente de FOVIPOL



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > [Fiscalía Anticorrupción logra que condenen a exgerente](#)

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

Fiscalía Anticorrupción logra que condenen a exgerente de Fovipol por ilegal transferencia de más de S/45 millones para proyecto de vivienda

Nota de prensa

Favoreció a empresa que construyó inmuebles en "La Estancia de Lurín", cometiendo el delito de negociación incompatible.



Fotos: Oficina de Imagen Institucional

9 de agosto de 2024 - 8:00 a. m.

Fuente: Ministerio Público (Nota de Prensa, 9 de agosto de 2024).

Imagen 2:

Intervención del FOVIPOL



Fuente: Infobae, 11 de junio de 2024

Imagen 3:

Procurador Público pide intervención de FOVIPOL

"Ministerio Público debe tomar cartas en el asunto e investigar corrupción en FOVIPOL"

By: R. Nazareno, 2023 2720 0



El exprocurador Anticorrupción, Ronald Gamarra habla claro

La Fiscalía de la Nación debe tomar cartas en el asunto e investigar de oficio la denuncia e informe respectivo sobre las presuntas irregularidades y comisión de delito de corrupción, perpetrados en el 2021, en el Fondo de Vivienda Policial (FOVIPOL), demandó a Diario UNO, el exprocurador Anticorrupción, Ronald Gamarra.

Fuente: Diario UNO (8 febrero 2003)

Imagen 4

Transferencia irregular de FOVIPOL



Fuente: Andina (16 Julio 2023)

No solo los actos de corrupción sino también la falta de transparencia para que los aportantes accedan a la información sobre sus aportes, ha caracterizado a FOVIPOL, como se constata en el Expediente de Apelación N° 01071-2020-JUS/TTAIP de fecha 5 de octubre de 2020, interpuesto por ADONAY ÁNGEL SANCHEZ GUZMAN, contra la Carta N° 003- 2020-SECEJE.PNP-DIRBAP-FOVIPOL-RPL de fecha 14 de setiembre de 2020, notificada el 28 de setiembre de 2020, mediante la cual el FONDO DE VIVIENDA POLICIAL – FOVIPOL denegó la solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 6 de agosto de 2020.

- 3) **La oferta de los programas de vivienda privados o promovidos por el Estado y la oferta de créditos hipotecarios a los que el personal militar o policial puede acceder por montos (cuotas) mensuales de acuerdo a**



capacidad de ingresos hace innecesaria la existencia de los fondos de vivienda.

Según reporte de la Asociación de Empresas Inmobiliarias del Perú (ASEI, 2023)

*"la oferta de viviendas aumentó en 3% comparado con el 2022 y actualmente se encuentra tendencia positiva de crecimiento del **sector inmobiliario** en los últimos cinco años en Lima Metropolitana y Callao. Para enero 2024, la venta en la capital se incrementó en siete puntos porcentuales comparado al mismo mes del 2023"*².

Según el artículo *Perspectivas del sector inmobiliario y el problema de la vivienda de interés social* (ESAN 2024)

*"Existen expectativas favorables para que millones accedan a una vivienda digna, considerando que el pasado 8 de febrero del 2024, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) redujo la tasa de interés de referencia a 6.25 %, el valor más bajo desde julio del 2022. En este escenario, se presenta una de las oportunidades más importantes de cara al 2024: otra eventual reducción —o en su defecto, el mantenimiento— de la tasa de interés de referencia del BCRP traería consigo una reducción en las tasas de interés de créditos hipotecarios en moneda nacional. Tras el pico de 10.10 % registrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en febrero del 2023, la tasa de interés de créditos hipotecarios en soles ha mantenido una tendencia bajista y llegó a situarse en 8.32 % a fines de enero de este año"*³.

Este escenario, podría constituir un incentivo importante para la compra de una vivienda soñada que ofertan los privados.

² <https://www.revistaeconomia.com/asei-venta-de-viviendas-en-lima-metropolitana-y-callao-reporto-un-solido-crecimiento-en-el-primer-semester-del-ano/>

³ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/perspectivas-del-sector-inmobiliario-y-el-problema-de-la-vivienda-de-interes-social>



- 4) La Ley N° 31826 que obliga a los Fondos de Vivienda Militar Policial a devolver los aportes al Personal Militar Policial que no haya accedido a un beneficio, la disminución de los aportes del Estado al Fondo de Vivienda Militar Policial y las Sentencias del Tribunal que disponen lo mismo, hacen probable que en un futuro cercano los fondos de vivienda militar policial cierren sus actividades por insolvencia.**

La negativa del FOVIPOL a devolver los aportes está sustentada en el falso argumento que los aportes son de naturaleza intangible; asunto sobre el cual ya sea pronunciado la Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema (Casación N° 1053-2008 de fecha 19 de agosto de 2008) en el sentido que "los aportes deben devolverse en los casos que los aportes se retiren voluntariamente sin haber recibido ningún beneficio del fondo; y, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 451-2002-AA/TC) en el sentido que "no existe disposición legal alguna que impida la devolución de los aportes efectuados ... máxime si estos fueron descontados de su pensión en forma arbitraria e ilegal".

A esto se abona lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el **EXP. 03634-2023-PA/TC, de fecha** 16 días del mes de setiembre de 2024, que ordena al Fondo de Vivienda Policial (FOVIPOL) la devolución de los aportes descontados a don Julio Nehemías Goñe Carhuaz desde su egreso de la Escuela de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, en enero de 2006, hasta noviembre de 2021. La decisión se basa en la consideración de que el recurrente no obtuvo ningún beneficio del fondo, ya que no solicitó préstamos ni adquirió propiedades durante su tiempo de servicio. El Tribunal Constitucional determinó que la intervención en su esfera patrimonial era desproporcionada y que se vulneraron sus derechos de asociación y a la intangibilidad de su remuneración.

Al devolverse los aportes, ya sea como efecto de la Ley 31826 (colectiva) o a través de sentencias del Tribunal Constitucional (demandas individuales) las posibilidades de funcionamiento del FOVIPOL y el cumplimiento de sus funciones en el futuro, son casi nulas, como vemos en la siguiente imagen:

Imagen 5.

Impacto económico en el funcionamiento futuro del FOVIPOL

IMPACTO ECONÓMICO SEGÚN LEY N° 31826

Al 23AGO2024 se devolverán aportes, por el equivalente de S/. 18 millones

DEVOLUCIÓN TOTAL DE APORTES DEL EFECTIVO POLICIAL QUE PASO A RETIRO A PARTIR DEL 13JUL2024			
ITEM	SITUACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE APORTES	EFFECTIVOS POLICIALES	IMPORTE
1	CONCLUIDOS	203	S/ 4,508,244.29
2	PENDIENTES	609	S/ 13,524,732.87
TOTAL		812	S/ 18,032,977.16

*Al 31DIC24 se tiene proyectado devolver aportes por el equivalente de S/.20 millones

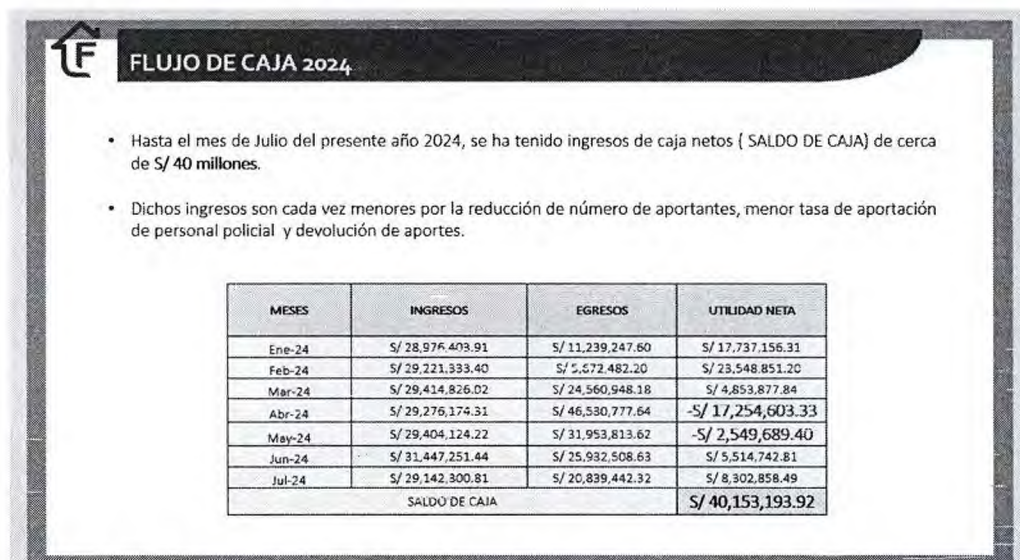
*Como se puede notar, FOVIPOL cada vez contará con menores recursos para facilitar acceso a vivienda de personal policial

Fuente: FOVIPOL – Situación económica financiera (agosto, 2024)

A esta situación se suman la disminución de aportantes, de los aportes de los asociados y de los aportes del Estado, que afectarán igualmente en la sostenibilidad y funcionamiento futuro de los Fondos de Vivienda Militar y Policial como se ve verifica en la siguiente imagen.

Imagen 6.

Flujo de caja del FOVIPOL 2024



Fuente: FOVIPOL Situación económica financiera (Agosto, 2024)

2.2. Análisis de la propuesta normativa.

La propuesta normativa consiste en convertir el Fondo de Pensiones Militar Policial en un programa del Fondo de Vivienda S.A. para garantizar su funcionamiento, optimizar su eficiencia y fortalecer la transparencia de su gestión.

2.3. Impacto en la legislación nacional.

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente.

2.4. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria, por el contrario, permitirá garantizar la devolución de aportes a más de 50 mil integrantes cesados de las Fuerzas Armadas y Policiales que accederán a sus aportes, y permitirá una mejor oferta de servicios para los integrantes activos de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú.

2.5. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La propuesta normativa se vincula con la Política 17: Afirmación de la economía social de mercado, por la cual el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, garantizar la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; y promover la competitividad del país. Asimismo, con la Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente, por la cual el Estado debe estar comprometido en construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

2.6. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, específicamente en los puntos 76. Promoción de la economía social de mercado y la competitividad del país y con los puntos 100: Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública; y, 101. Transparencia en el Estado.